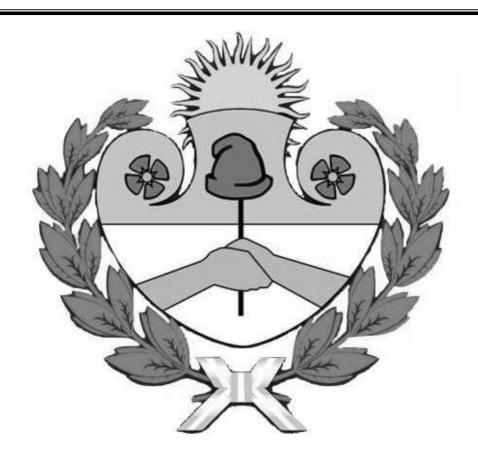
BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 46 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Abril 24 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO Nº 1571.08.006.

EXPEDIENTE N° 16- 13053 - 2008.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2008.-EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

ARTICULO 1°. - Promulgase la Ordenanza Municipal N° 5210 /2008, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria Nº 13/08, celebrada el día 4 de Septiembre de 2008, mediante la cual se crea en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy el "BANCO DE IDEAS E INICIATIVAS DE DISPOSITIVOS LEGISLATIVOS MUNICIPALES" originada como propuesta de los vecinos con la finalidad de registrar todas las propuestas que tengan por objetivo mejorar la calidad de los servicios, la organización y la administración Municipal de la

Arq. Raúl E. Jorge Intendente 24 ABR. S/C.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1619.08.008.-EXPEDIENTE N° 16- 13314 - 00- 2.008.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2008.-

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

<u>ARTICULO 1°.-</u> Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 5.208/2.008, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria Nº 13 celebrada el día 04 de Septiembre de 2.008, mediante la cual se faculta a este Departamento Ejecutivo para que firme un convenio con la Cámara de Expendedores de Combustible de la Provincia de Jujuy a los fines de prohibir el expendio de combustible a los motociclistas que no lleven casco reglamentario y a instalar la respectiva cartelería.

Arq. Raúl E. Jorge Intendente 24 ABR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1651.08.006. -EXPEDIENTE N° 16–13678- 2008.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2008.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza Municipal N° 5269/2008, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria Nº 15/08, celebrada el día 25 de Septiembre de 2008, mediante la cual se Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Gobierno Nacional y/o Provincial, recursos económicos necesarios para afrontar la eventual emergencia económica en la que se encontraría el Estado Municipal, ante la posibilidad de recibir sentencias condenatorias en uno o más juicios que afronte el Municipio.-

Arq. Raúl E. Jorge Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1620.08.008.-EXPEDIENTE N° 16- 13064- 00- 2.008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2008.-EL SEÑOR INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 5.227/2.008, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 13 celebrada el día 04 de Septiembre de 2.008, mediante la cual se modifica el artículo 14º de la Ordenanza Municipal Nº 393/1981 referente al Servicio de transporte Escolar, fijando la antigüedad máxima de quince (15) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Fábrica, debiendo para su habilitación, cumplimentar obligatoriamente con la Inspección Técnica Vehicular determinada por la Ley Nacional Nº 24.449/95.-

Arq. Raúl E. Jorge Intendente 24 ABR. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO Nº 1558.08.008.-

EXPEDIENTE N° 16 - 12544- 00- 2.008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT 2008

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza Municipal Nº 5.211/2.008, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador

de Jujuy en Sesión Ordinaria Nº 13, celebrada el día 04 de Septiembre de 2.008, mediante la cual queda prohibida la demarcación de Espacios Reservados para estacionamiento y para cualquier actividad en la vía pública, con las excepciones que se especifican y las Normas complementarias que forman parte de la misma.

Arq. Raúl E. Jorge Intendente 24 ABR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2511.08.008.-

EXPEDIENTE N° 16 - 17748 – 2008 - 1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2008.-EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley la Ordenanza N° 5228/2008 (INSISTENCIA), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 22, celebrada el día 27 de Noviembre del año en curso, mediante la cual se implementa un sistema integral de señalización horizontal y vertical e información al usuario de recorridos, horarios y frecuencias del Servicio Público de Transporte Colectivos de Pasajeros.-

Arq. Raúl E. Jorge Intendente 24 ABR. S/C.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY -

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION.-

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU).-

RESOLUCION Nº 141 -SUSEPU.-

Cde. Expte Nº 0600-0031/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "DECRETO ACUERDO Nº 5850-H-2002, RENEGOCIACIÓN CONTRATO EJSEDSA."; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Decreto se autoriza al Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente a renegociar los contratos celebrados por la Administración Pública Provincial bajo normas de derecho público, en materia de obras y servicios públicos, con arreglo a las previsiones de los Artículos 8º, 9º y 10 de la Ley Nº 25.561.

Que, por Decreto Nº 6273-PMA-2006 se aprueba la CARTA DE ENTENDIMIENTO Suscripta entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, el Ing. Carlos Alberto Arias en su carácter de Gerente General de EJSED S.A. y el C.P.N. Daniel Lamas en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A.

Que, en fecha 15 de Diciembre de 2008, entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, el Ing. Carlos Alberto Arias en su carácter de Gerente General de EJSED S.A. y el Ing. Ricardo Antonio Aversano en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., celebran el Acta de Renegociación Contractual Integral del Contrato de Concesión de EJSED S.A. que se encuentra a la fecha agregada al expediente de la referencia.

Que, por el Artículo 2º del Decreto Nº 6273-PMA-2006, se instruye a este Organismo a llevar a cabo la Audiencia Pública para poner a consideración el Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y la Revisión Tarifaria Integral. Que, por Resolución Nº 001-SUSEPU-2009 de fecha 05 de Enero de 2009, el

Directorio de la SUSEPU resolvió convocar a AUDIENCIA PUBLICA para el día 26 de Marzo de 2009, con el objeto de someter a consulta de la opinión pública el Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y la Revisión Tarifaria Integral, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0600-0031/2003 y demás documentación que por cuerda corre agregada formando parte del mismo, designando como Instructor Coordinador al Señor Presidente del Organismo Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile.

Que, con mayor antelación a lo requerido por la Ley 5317, se realizó la correspondiente difusión de la Convocatoria a la Audiencia Pública mediante publicaciones en diarios de circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como también en distintas Emisoras Radiales, concluyendo en fecha 06 de Marzo de 2009 el proceso de inscripción de participantes a la Audiencia Pública.

Que, conforme surge de Acta Notarial obrante a fs. 506/509 del expte. de referencia, elaborada por el Escribano de Gobierno Pedro Coca Molina, resultaron inscriptos en debido tiempo y forma un total de QUINCE (15) participantes: 0) Gobierno de la Provincia de Jujuy; 1) Empresa Jujeña de Sistema Energéticos Dispersos S.A.; 2) Diputado Provincial Pablo Baca; 3) Comisionado Municipal de Susques, Sr. José Ramos; 4) Comisionado Municipal de Catua, Sr. Rene Geron; 5) Comunidad Aborigen Catua-Coquena; 6) Centro Vecinal de Lagunilla del Farallón; 7) Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy, Sr. Víctor Galarza; 8) Comisión Municipal de Mina Pirquitas, Sr. Francisco Trejo; 9) Comunidad Aborigen de Olaroz Chico; 10) APUAYE; 11) Sr. Crisoforo Mamaní; 12) Sindicato de Luz y Fuerza de Jujuy; 13) CODELCO; y 14) Sr. Juan Carlos Valdiviezo; cumplimentando todos ellos los requisitos establecidos por la Resolución de Convocatoria.

Que, el día 26 de Marzo de 2009 se celebró el acto propiamente dicho de la Audiencia Pública con absoluta normalidad, oportunidad en la cual expusieron la totalidad de los participantes inscriptos, con excepción del Comisionado Municipal de Mina Pirquitas Sr. Francisco Trejo y el Sr. Juan Carlos Valdiviezo, quienes no concurrieron a realizar su exposición.

Que, una vez concluida la Audiencia Pública, con el convencimiento de que escuchar a la mayor cantidad de participantes resultaba enriquecedor para el proceso, y teniendo en

cuenta que todos ellos pertenecían a comunidades que no habían tenido representación en la Audiencia, el Sr. Instructor Coordinador resolvió permitir realizar sus respectivas ponencias a aquellos interesados que con posterioridad al cierre de las inscripciones manifestaron por escrito su voluntad de participar, a saber: 1) Comunidad Aborigen del Valle Piscuno "San Juan de Quillaques"; 2) Comunidad Indígena de Tilcara "Willkiphujo"; 3) Comisión Municipal de Santa Ana; 4) Comunidad Aborigen de Puesto Sey "Termas del Tuzgle"; 5) Comisión Municipal de Cusi Cusi.

Que, fueron remitidas a estudio y evaluación de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos y de la Gerencia Técnica de los Usuarios, las observaciones vertidas por los participantes inscriptos durante la realización de la Audiencia, obrantes en la versión taquigráfica que elaborara en su oportunidad el Cuerpo de Taquígrafos de la Legislatura Provincial, y las ponencias que fueron presentadas por escrito por Secretaría.

Que, habiendo emitido sus respectivos informes las Gerencias Técnicas precitadas, el proceso se encuentra en condiciones de ser evaluado por el Directorio.

Que, mención aparte merece la presentación efectuada en fecha 14 de Abril de 2009 por la Gerente Técnica de los Usuarios, Dra. Claudia Cecilia González, quien sorprendentemente, luego de TRES (3) MESES del dictado de la Resolución Nº 001-SUSEPU-2009 la cual le fuera notificada en fecha 14/01/09, e inclusive cerrado el proceso de Audiencia Pública, la letrada que debiera haber cumplido con la función de asesoramiento "oportuno" al Ente y menospreciando los plazos procesales establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, manifiesta objeciones al trámite de publicidad otorgado a la Audiencia Pública, debiendo conocer que su presentación en esta instancia del proceso, no hace otra cosa que evidenciar su desinterés por los derechos de los usuarios y ciudadanos que debería defender. Es más, no es nueva esta conducta por parte de la funcionaria, ya que similar conducta tuvo ante la anterior Audiencia Pública.

Que, por otro lado, tampoco cumple con el análisis de las diferentes ponencias que el Sr. Instructor Coordinador le encomendara, sino que sólo se limita a formular una escueta enunciación de algunas de ellas, sin hacer sugerencias, observaciones o consideraciones que pueda hacer suyas este Directorio.

Que, resulta necesario precisar que el instituto de la Audiencia Pública habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Dichas opiniones -no obstante su carácter no vinculante- deben ser consideradas adecuadamente, estableciéndose la obligación de la autoridad de aceptar las ponencias que sean atendibles o fundamentar debidamente sus desestimaciones.

Que, en base a ello, este Directorio únicamente va emitir su opinión sobre todas aquellas observaciones fundadas que los participantes hubiesen realizado al Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y la Revisión Tarifaria Integral; no así, sobre todas aquellas otras cuestiones que no tengan vinculación con el objeto de la Audiencia Pública, por no corresponder su consideración.

Que, precisado el marco en el cual serán analizadas las presentaciones de los

Que, precisado el marco en el cual serán analizadas las presentaciones de los participantes, corresponde evaluar cada una de las ponencias. Para ello se respetará el orden cronológico en el cual se encuentran inscriptos.

PONENCIA CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGETICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANONIMA (EJSED S.A.):

Que, de todo lo expuesto por la prestataria, lo único que reclama sobre el Acuerdo es el saldo técnico del IVA y su reconocimiento tarifario. En este aspecto y compartiendo lo opinado por la Gerencia de Servicios Energéticos, es importante dejar claro que a la tarifa se trasladan solamente los costos eficientes de prestación, y el saldo técnico es un crédito a favor de la empresa, por lo tanto no corresponde se traslade a la estructura tarifaria.

PONENCIA CORRESPONDIENTE AL DIPUTADO PROVINCIAL PABLO BACA:

Que, en este aspecto compartimos lo opinado por la Gerencia de Servicios Energéticos, al cual nos remitimos en honor a la brevedad.

Que, además el exponente realiza observaciones concretas a las modificaciones que se pretenden realizar al Anexo 1 Subanexo 5 (Protección Ambiental) y al Anexo 1 Subanexo 6 (Régimen de Suministro); al ser dichas observaciones muy similares a las realizadas por el Señor Defensor del Pueblo, procederemos a su tratamiento en oportunidad de analizar la ponencia del mencionado funcionario.

PONENCIA CORRESPÓNDIENTE AL COMISIONADO MUNICIPAL DE SUSQUES, SEÑOR JOSE RAMOS:

Que, no obstante no realizar ninguna observación concreta a lo que fuera materia de Audiencia Pública, el Sr. Comisionado efectúa una serie de solicitudes y requerimientos, que por su importancia, serán tratadas en esta oportunidad.

Que, el exponente solicita que se evalúe la posibilidad de trasladar de espacio físico los generadores de energía eléctrica que funcionan en la localidad de Susques, debido a que ocasiona molestias a las personas que viven, trabajan y transitan en las proximidades del lugar.

Que, por los motivos expuestos y habiendo quedado ubicada la Central Térmica en pleno casco urbano, se instruirá a EJSED S.A. para que inicie de inmediato la búsqueda de una solución al reclamo o realice las gestiones pertinentes ante las autoridades gubernamentales competentes, para interconectar Susques con el Sistema Interconectado Provincial.

Que, también planteó la necesidad de desburocratizar el trámite para requerir el suministro en ocasiones extraordinarias -léase por seguridad, salud, etc.-. Siendo razonable lo peticionado, solicitamos a EJSED S.A. instrumentar un trámite ágil y expeditivo para estas circunstancias excepcionales, instrumentación ésta que deberá contar con la previa aprobación de este Organismo.

Que, al igual que la mayoría de los exponentes, requirió una superior franja horaria para aquellas localidades en las cuales se suministra energía eléctrica en determinadas horas del día. No siendo competencia de este Organismo tal resolución, se remitirá en forma conjunta con el presente acto administrativo, una copia certificada de la versión taquigráfica al Ministerio de Infraestructura y Planificación, con el objeto que evalúe dichos requerimientos.

Planificación, con el objeto que evalúe dichos requerimientos.
PONENCIA CORRESPONDIENTE AL COMISIONADO MUNICIPAL DE CATUA, SEÑOR RENE GERON:

Que, de una lectura pormenorizada de la versión taquigráfica correspondiente a dicha exposición no surge observación alguna a lo que ha sido materia de Audiencia Pública; únicamente solicita mayor franja horaria para su comunidad o mayor flexibilidad, remitiéndonos a lo ya expresado al tratar la exposición del Sr. Comisionado Municipal de Susques

Que, respecto al precio de las horas adicionales prestadas por EJSED S.A., esta SUSEPU lo considera un reclamo que será evaluado oportunamente

SUSEPU lo considera un reclamo que será evaluado oportunamente. PONENCIA CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA COQUENA, SR. PANTALEON ANITO CAÑARI:

Que, de una lectura pormenorizada de la versión taquigráfica correspondiente a dicha exposición no surge observación alguna a lo que ha sido materia de Audiencia Pública; únicamente solicita mayor franja horaria para su comunidad o mayor flexibilidad, remitiéndonos a lo ya expresado.

PONENCIA CORRESPONDIENTE AL CENTRO VECINAL DE LAGUNILLAS DEL FARALLON SR. PABLO LLAMPA:

Que, de una lectura pormenorizada de la versión taquigráfica correspondiente a dicha exposición no surge observación alguna a lo que ha sido materia de Audiencia Pública; únicamente solicita cambio de sistema, de paneles solares a generación térmica; no siendo competencia de este Organismo tal resolución, se remitirá en forma conjunta con el presente acto administrativo, una copia certificada de la versión taquigráfica al Ministerio de Infraestructura y Planificación con el objeto que evalúe dicho requerimiento.

PÓNENCIA CORRESPONDIENTE A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA, SR. VICTOR GALARZA:

Que, en relación a la misma, este Directorio comparte lo opinado por la Gerencia de Servicios Energéticos con las siguientes consideraciones.

Que, teniendo en cuenta lo extenso de las observaciones que realiza el Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy al Proceso de Renegociación Contractual Integral y al Acta Acuerdo propiamente dicha, es que se sigue el mismo orden que el presentante.

Que, en relación a lo observado en el punto 3 del Anexo F, compartiendo lo opinado por la Gerencia de Servicios Energéticos resulta necesario sugerirle a la Comisión de Renegociación, cambie la referencia al Artículo 25 por el Artículo 26.

Que, se ha detectado -en esta oportunidad- que de los antecedentes del Acuerdo, surge que se ha omitido la incorporación del antiguo Artículo 24 del Contrato de Concesión, hoy Artículo 26, en el Anexo A del Acuerdo. Por ello se sugiere a la Comisión de Renegociación su inclusión como Artículo 26 del Contrato de Concesión con la redacción que se propone: "Artículo 26: LA CONCESIONARIA, deberá observar durante todo el período de la Concesión el cumplimiento de Legislación Ambiental Nacional y Provincial vigente y sus normas complementarias y modificatorias que resulten aplicables sobre la materia, asumiendo la directa y exclusiva responsabilidad ante el incumplimiento de las mismas, y responsabilizándose por el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar."

Que, en cuanto a que el término "AUTORIDAD DE APLICACIÓN" utilizado en el Anexo F puede dar lugar a confusión en materia de competencia; ello no es así, ya que con el mismo se hace referencia a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión, no siendo esto de ninguna manera excluyente de las Autoridades de Aplicación de las Normativas ambientales mencionadas.

Que, tampoco resulta procedente la observación a la modificación del Anexo F en el punto 4, ya que es complementario y no excluyente de la normativa nacional vigente en la materia. Además, la Empresa EJSED S.A. según Resolución Nº 15-DPPAyRN-2009 está declarada libre de PCB; en función de ello no corresponde que se le exija que declare los equipos que contengan dicha sustancia.

Que, observa la redacción del Artículo 20 del Anexo A del Acuerdo. En este aspecto y compartiendo en todos sus términos lo opinado por la Gerencia de Servicios Energéticos -a lo cual nos remitimos en honor a la brevedad- sugerimos a la Comisión de Renegociación que se modifique por la siguiente redacción: "ARTÍCULO 20°.-...Todos los gastos de remoción, retiro, traslado, modificación, acondicionamiento y/o sustitución de instalaciones, que encontrándose construidas de acuerdo a las normas de la AEA (Asociación Electrotécnica Argentina), deberán serle reintegrados a LA CONCESIONARIA por los entes públicos o usuarios particulares que hayan requerido la realización de los trabajos. LA CONCESIONARIA tendrá asimismo derecho a percibir la compensación que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN establezca en función del período por el que el Servicio debiera interrumpirse. Cuando los trabajos deban realizarse sobre instalaciones que no cumplan con la normativa mencionada, los mismos serán realizados por LA CONCESIONARIA, a su exclusivo cargo, debiéndose ejecutar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles."

Que, en cuanto a la incorporación que se propone al Artículo 4º del Reglamento de Suministro, entendemos que además de no tener un carácter sustancial, "el deber de informar" ya pesa sobre la Distribuidora, encontrándose ínsito en la legislación vigente, sea ésta de carácter Nacional y/o Provincial.

Que, en cuanto a la falta de previsión expresa de la obligación de La Distribuidora de entregar la factura con diez (10) días de anticipación a su vencimiento, si bien a nuestro entender tal obligación surge implícitamente del propio artículo 4º del Reglamento de Suministro, con la finalidad de generar certeza a los usuarios y a la Empresa prestataria del servicio, es que sugerimos a la Comisión de Renegociación que en el Artículo 4º inciso m) del Anexo G del Acuerdo, se incorpore para la entrega de facturas un plazo expreso de diez (10) días.

Que, en cuanto a la observación al Artículo 3º iniso d) del Anexo G del Acuerdo, no corresponde la modificación que sugiere, atento a lo dispuesto en la Ley 24.240 y en su Decreto Reglamentario Nº 1798/2004, Artículo 27 el que textualmente dice: "Las empresas prestadoras de servicios públicos deberán contestar los reclamos en un plazo de diez (10) días corridos."; de una lectura simple del mismo, surge con claridad que el plazo establecido en la Ley es para contestar y no para resolver.

Que, en cuanto a la falta de incorporación al Acuerdo de la Resolución Nº 006-SUSEPU-2008, la misma no se encuentra agregada en razón que está recurrida por la Gerencia Técnica de los Usuarios ante el Señor Ministro de Infraestructura y Planificación.

Que, en relación a la incorporación de las previsiones contenidas en el Artículo 25 de la Ley 24.240, según Ley 26.361, asistiéndole razón al Señor Defensor, se sugiere a la Comisión de Renegociación agregar al Artículo 4º inciso e) del Anexo G del Acuerdo, la leyenda normada por el segundo párrafo del artículo mencionado, la que textualmente

expresa: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas, Ley Nº 24 240 "

Que, en lo atinente a las objeciones que se formulan en el punto 8.8 de la ponencia escrita del presentante, entendemos que éstas no son procedentes, ya que si bien se ha omitido su incorporación, ello no es óbice para su aplicabilidad en los casos que corresponda.

Que, en relación a la modificación que se propone al Artículo 4º inciso j) punto IV) del Anexo G del Acuerdo, si bien entendemos que le asiste razón al Señor Defensor, no compartimos el plazo que sugiere, atendiendo a las características propias del servicio y a la prestación del mismo. En función de ello, sugerimos a la Comisión de Renegociación la siguiente redacción en la parte final del artículo en cuestión: "....debiendo además acreditar al USUARIO el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la facturación erróneamente objetada, en la próxima facturación que se le emita."

Que, se observa el plazo previsto en el Artículo 5º inciso a) del Anexo G del Acuerdo, para comunicarle al Usuario la suspensión del servicio por falta de pago. En este aspecto y compartiendo lo opinado por la Gerencia de Servicios Energéticos, sugerimos a la Comisión de Renegociación que modifique el plazo de dos (2) días hábiles por cinco (5) días hábiles.

Que, en cuanto al planteo que se efectúa a los intereses a percibir por la Distribuidora por falta de pago de la factura, asistiéndole razón al Señor Defensor, es que sugerimos a la Comisión de Renegociación que modifique la tasa de interés establecida en el Artículo 9º del Anexo G del Acuerdo, por la Tasa Pasiva para Depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina en más un CINCUENTA POR CIENTO (50%) correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

PONENCIA CORRESPONDIENTE A LA COMISION ABORIGEN DE OLAROZ CHICO, SR. HECTOR FORTUNATO SORIANO:

Que, de una lectura pormenorizada de la versión taquigráfica, no surgen observaciones sustanciales a lo que ha sido materia de Audiencia Pública; sí realiza una serie de reclamos similares a los ya tratados precedentemente, por lo que nos remitimos a lo ya expresado al tratar las ponencias del Comisionado Municipal de Susques y de Catua.

PONENCIA CORRESPONDIENTE A APUAYE, ING. MIGUEL ANGEL VILLAFAÑE:

Que, de una lectura pormenorizada de la misma no surge observación alguna a lo que ha sido materia de Audiencia Pública. En consecuencia no corresponde evaluar en este contexto, ninguno de sus supuestos reclamos u observaciones, por no ser este Organismo el competente para ello.

PONENCIA CORRESPONDIENTE AL SEÑOR CRISOFORO MAMANI:

Que, de una lectura pormenorizada de la versión taquigráfica correspondiente a dicha exposición no surge observación alguna a lo que ha sido materia de Audiencia Pública; únicamente solicita que el límite de los consumos máximos a subsidiar se aumente de 80 kWh/mes a 120kWh/mes o 150kWh/mes, y mayor franja horaria; haciéndole saber que al igual que en las demás ponencias, juntamente con la presente resolución se remitirá copia certificada de la versión taquigráfica al Ministerio de Infraestructura y Planificación, con el objeto que evalúe dichos requerimientos.

Que, asimismo sugirió que en próximas Audiencias Públicas a realizarse en la Puna, se remita a todas las localidades un radiograma, además de la correspondiente difusión a través de los diarios y medios radiales. Siendo enriquecedora su propuesta para así lograr mayor participación ciudadana, se le hace saber que en lo sucesivo, para todas las Audiencia Públicas que se realicen por temas inherentes al servicio prestado por EJSED S.A., además de las publicaciones previstas en la Ley respectiva, se deberá instruir a la Empresa para que conjuntamente con la facturación remita a los usuarios una síntesis de la convocatoria a audiencia.

PONENCIA CORRESPONDIENTE AL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA, SR. GUSTAVO RIOS:

Que, de una lectura pormenorizada de la misma no surge observación alguna a lo que ha sido materia de Audiencia Pública. En consecuencia, no corresponde evaluar en este contexto ninguno de los reclamos u observaciones que efectúa, por no ser este Organismo el competente para ello.

PONENCIA CORRESPONDIENTE A CODELCO, DRA. ALICIA CHALABE:

Que, al solicitar su inscripción a esta Audiencia Pública, el Señor Instructor Coordinador mediante Nota Nº 184 del 2009 agregada a fs. 904 del Expediente de referencia, resolvió con la finalidad de no conculcar ningún tipo de derecho que pudiere invocar, y garantizando la mayor participación de usuarios y asociaciones en un marco de apego a la legislación vigente, proceder a la inscripción de CODELCO, con la salvedad que en la oportunidad administrativa correspondiente, sería analizada la legitimación de la asociación en cuestión para actuar en el ámbito de la Provincia de Jujuy.

Que, por Expediente Nº 0630-107/2009, se encuentra a resolver la legitimación de CODELCO para actuar en el ámbito de la Provincia de Jujuy, el cual ha sido remitido, por su especificidad a Fiscalía de Estado -Departamento de Personas Jurídicas- a los fines que emita el correspondiente dictamen.

Que, encontrándose pendiente de resolución el Expediente mencionado, no procederemos a tratar en esta oportunidad la ponencia de la indicada asociación.

Que, no obstante ello, es importante mencionar que las observaciones que se realizaron por CODELCO en oportunidad de la Audiencia Pública, conforme surge de la versión taquigráfica, son similares a las planteadas por el Señor Defensor del Pueblo, las que han sido tratadas y resueltas con suficiente profundidad precedentemente.

PONENCIA CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD ABORIGEN DEL VALLE PISCUNO "SAN JUAN DE QUILLAQUES", COMUNIDAD INDÍGENA DE TILCARA "WILLKIPHUJO", COMISIONADO MUNICIPAL DE SANTA ANA, COMUNIDAD ABORIGEN DE PUESTO SEY "TERMAS DEL TUZGLE" Y COMISIONADO MUNICIPAL DE CUSI CUSI:

Que, es importante señalar que este Directorio comparte lo resuelto por el Señor Coordinador, pero con la salvedad que tal resolución debe tener el carácter de excepcional, en el contexto exclusivo de la presente Audiencia Pública, no debiendo tener el carácter de precedente, por cuanto dicha resolución fue tomada en

consideración a las particularidades propias de la zona afectada por el Servicio de EJSED S.A.

Que, en dicho marco y fuera de Audiencia, se les permitió la exposición a los ya mencionados, siendo sus reclamos y observaciones muy similares a las efectuadas por la gran mayoría de los participantes inscriptos, por lo que nos remitimos a lo expresado precedentemente en cada una de las ponencias.

Que, en este estado del proceso administrativo, no existiendo ningún tipo de impedimento legal, corresponde dar por concluida la Audiencia Pública que convocara este Organismo por Resolución Nº 001-SUSEPU-2009, proceso este que se desarrollara con absoluta legitimidad, correspondiendo en consecuencia, elevar las presentes actuaciones administrativas a la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica.

Que, en el marco de dicha renegociación contractual; en cumplimiento del Artículo 58 de la Ley Nº 4888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto Nº 6932-PMA-2006 que instruye a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones a llevar a cabo la Audiencia Pública a fin de poner a consideración el Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y la Revisión Tarifaria Integral, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por CONCLUIDA la Audiencia Pública que se convocara por Resolución N° 001-SUSEPU-2009 la que tuvo por objeto poner a consulta de la opinión pública el Acuerdo de Renegociación Contractual Integral celebrado entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, el Ing. Carlos Alberto Arias en su carácter de Gerente General de EJSED S.A. y el Ing. Ricardo Antonio Aversano en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., y la Revisión Tarifaria Integral.

ARTICULO 2°.- Elevar a la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, las sugerencias que se enuncian, por los motivos expresados en el considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Sugerir a la Comisión de Renegociación que en el punto 3 del Anexo F, se cambie la referencia al Artículo 25 por el Artículo 26.-

ARTICULO 4°.- Por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, sugerir a la Comisión de Renegociación la redacción que a continuación se propone para el Artículo 26 del Contrato de Concesión: "Artículo 26: LA CONCESIONARIA, deberá observar durante todo el período de la Concesión el cumplimiento de Legislación Ambiental Nacional y Provincial vigente y sus normas complementarias y modificatorias que resulten aplicables sobre la materia, asumiendo la directa y exclusiva responsabilidad ante el incumplimiento de las mismas, y responsabilizándose por el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.".-

ARTÍCULO 5°.- Sugerir a la Comisión de Renegociación la modificación del Artículo 20 del Anexo A del Acuerdo, por la redacción que se propone: "ARTÍCULO 20°.-... Todos los gastos de remoción, retiro, traslado, modificación, acondicionamiento y/o sustitución de instalaciones, que encontrándose construidas de acuerdo a las normas de la AEA (Asociación Electrotécnica Argentina), deberán serle reintegrados a LA CONCESIONARIA por los entes públicos o usuarios particulares que hayan requerido la realización de los trabajos. LA CONCESIONARIA tendrá asimismo derecho a percibir la compensación que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN establezca en función del período por el que el Servicio debiera interrumpirse. Cuando los trabajos deban realizarse sobre instalaciones que no cumplan con la normativa mencionada, los mismos serán realizados por LA CONCESIONARIA, a su exclusivo cargo, debiéndose ejecutar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.".-

ARTÍCULO 6°.- Sugerir a la Comisión de Renegociación que en el Artículo 4° inciso m) del Anexo G del Acuerdo, se incorpore para la entrega de facturas un plazo expreso de diez (10) días, conforme las pautas enunciadas al tratar la ponencia del Sr. Defensor del Pueblo.-

ARTICULO 7°.- Sugerir a la Comisión de Renegociación, agregar al Artículo 4° inciso e) del Anexo G del Acuerdo, la leyenda normada por el segundo párrafo del artículo mencionado, la que textualmente expresa: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas, Ley N° 24.240", conforme las pautas enunciadas al tratar la ponencia del Sr. Defensor del Pueblo.-

ARTICULO 8°.- Sugerir a la Comisión de Renegociación por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, que se modifique el Artículo 4º inciso j) punto IV) en su parte final, por la redacción que se propone: "...debiendo además acreditar al USUARIO el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la facturación erróneamente objetada, en la próxima facturación que se le emita.".-

ARTÍCULO 9º.- Sugerir a la Comisión de Renegociación, que se modifique el plazo de dos (2) días hábiles previsto en el Artículo 5º inciso c) del Anexo G del Acuerdo, por cinco (5) días hábiles.-

ARTICULO 10°.- Sugerir a la Comisión de Renegociación, la modificación de la Tasa de Interés prevista en el Artículo 9° del Anexo G del Acuerdo, por la Tasa Pasiva para Depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina en más un CINCUENTA POR CIENTO (50%) correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.-

ARTICULO 11°. Hacer saber a Jefatura de Despacho de este Organismo, que en lo sucesivo, para todas las Audiencia Públicas que se realicen por temas inherentes al Servicio prestado por EJSED S.A., además de las publicaciones previstas en la Ley respectiva, se deberá instruir a la indicada Empresa para que conjuntamente con la facturación remita a los usuarios una síntesis de la convocatoria a audiencia, ello conforme propuesta del Señor Crisoforo Mamani.

ARTICULO 12°.- Instruir a la Gerencia de Servicios Energéticos, a fin de que proceda a la evaluación del precio de las horas adicionales prestadas por EJSED S.A., de acuerdo a lo observado por el Señor Comisionado Municipal de Catua Rene Giron.-

ARTICULO 13°.- REMITIR al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN en forma conjunta con el presente acto administrativo, una copia certificada de la versión taquigráfica de la presente Audiencia, con el objeto que evalúe los requerimientos de su competencia realizados por los Señores Comisionado

Municipal de Susques Dn. José Ramos, Comisionado Municipal de Catua Dn. René Giron, Centro Vecinal Lagunilla de Farallón Dn. Pablo LLampa, Comisión Aborigen de Olaroz Chico Dn. Héctor Fortunato Soriano y Dn. Crisóforo Mamani.-ARTICULO 14° -- NO HACER LUGAR a lo reclamado por EJSED S.A. al reconocimiento tarifario del saldo técnico del IVA por los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTICULO 15° .- Por los fundamentos esgrimidos en el exordio, INSTRUIR a EJSED S.A., para que inicie de inmediato la búsqueda de una solución a la Central Térmica de Susques o realice las gestiones pertinentes ante las autoridades gubernamentales competentes, para interconectar Susques con el Sistema Interconectado Provincial, ello conforme ponencia del Señor Comisionado Municipal de Susques .-

ARTICULO 16° .- Por los fundamentos dados en los considerandos, ORDENAR a EJSED S.A., la instrumentación de un trámite ágil y expeditivo ante el requerimiento por circunstancias excepcionales de horas adicionales de servicio, instrumentación ésta que deberá contar con la previa aprobación de este Organismo, ello conforme ponencia del Señor Comisionado Municipal de Susques.-

ARTICULO 17º .- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a los participantes. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos, Gerencia del Usuario, al Departamento Legal y a Jefatura de Despacho. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Cumplido archívese.-

Ing. Héctor Rodriguez Francille Presidente- SU.SE.PU

24 ABR. LIQ. N° 80051 \$ 101,70.

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS.-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.-EXPEDIENTE Nº 13-36133/08

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública Nº 74/09 .-

Objeto: Provisión, instalación, configuración, puesta en marcha y servicios asociados de equipos de electrónica de comunicaciones para la Red de Área Local (LAN), para diferentes locaciones del Poder Judicial de la Nación.-

Valor del Pliego: PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)

Venta y Retiro de Pliegos: Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Compras, sito en Sarmiento 877, 6º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8:30 hs. A 13:30 hs. Para mayor información: web: www.pjn.gov.ar Plazo de Consultas y Visitas: Hasta el día 22 de mayo de 2009 inclusive, a través de la Comisión de Informática del Poder Judicial de la Nación, Libertad 731, 8º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 15 hs. Te: 011-4370-4902/4989.

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Sarmiento 877, 1º Subsuelo, Capital Federal. El día 09 de Junio de 2009 a las 11:00 horas.-

13/15/17/20/22/24/27/29 ABR. LIQ. N° 79939 \$ 61,70.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 60/09

Objeto: Contratar la adquisición de un inmueble en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, con destino a los Juzgados Federales de la jurisdicción. $\underline{Consultas} \hbox{: Dirección General de Infraestructura Judicial, Av. Roque Sáenz Peña N°}$ 1190, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T. E. 011 4379-1738/9, de 8 a 13 hs.

Valor del Pliego: (Acordadas 83/90 y 11/91 C .S .J .N) PESOS ONCE (\$ 11,00.-) Venta y retiro de pliegos: Dirección General de Administración Financiera, Departamento de Compras, Sarmiento N° 877, Piso 6°, (8,30 a 12,30 hs), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Habilitación del Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, sito en Belgrano N° 1252, San Salvador de Jujuy, de 8 a 13 hs.

Apertura: lugar y fecha: En la citada Dirección General de Administración Financiera, primer subsuelo (sala de aperturas). El 27 de mayo de 2009 a las 11 horas

Importante: La información completa en el sitio web del Poder Judicial de la Nación: www.pjn.gov.ar.

Cantidad de Publicaciones: 8 (ocho)

Fecha de comienzo de publicaciones: 13/04/09 (inclusive)

Fecha de vencimiento de las publicaciones: 29/04/09 (inclusive)

13/15/17/20/22/24/27/29 ABR. LIQ. N° 79951 \$ 55,50.-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO CARCEL FEDERAL DE JUJUY UNIDAD 22.-DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE CONTRATACIONES

PASO 550 - Ciudad Autónoma de Bs. As.

TEL/FAX: 4964-8341

Pag. Internet :www.spf.jus.gov.ar EMAIL: dgacontrataciones@spf.gov.ar LUGAR Y FECHA: BUENOS AIRES, 14 de Abril de 2.009.-

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

TIPO: LICITACION PUBLICA Nº 53/2008 Ejercicio 2008.-

CLASE. De Etapa Única Nacional.-

Modalidad: Sin Modalidad.-

Expediente Nº 90524/2008 (D.N.) RUBRO COMERCIAL: EQUIPOS .-

Objeto: ADQUISICION DE NUEVE (09) GRUPOS ELECTROGENOS CON DESTINO A LAS DISTINTAS UNIDADES Y ORGANISMOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.-

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

LUGAR/DIRECCION: 1) DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES. PLAZO Y HORARIO: 1) DE LUNES A VIERNES DE 13,00 A 17,00 HORAS,

HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-LUGAR/DIRECCION: 2) INSTITUTO DE SEGURIDAD y RESOCIALIZACION (U.06)- Av. 9 de Julio N° 397- RAWSON- Pcia. de CHUBUT.-PLAZO Y HORARIO: 2) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS,

HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-<u>LUGAR/DIRECCION:</u> 3) PRISION REGIONAL DEL SUR (U.08)- Entre Rios Nº 303

(8300)- Pcia de NEUQUEN.-PLAZO Y HORARIO: 3) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

LUGAR/DIRECCION: 4) COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ

PEÑA (U.11)- Av. SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL S/N- SAENZ PEÑA PCIA. DEL CHACO.-

PLAZO Y HORARIO: 4) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.

LUGAR/DIRECCION: 5) COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U.17)- Fray Ruiz de Montoya s/nº- CANDELARIA

HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-LUGAR/DIRECCION: 6) CARCEL FEDERAL DE JUJUY (U.22)- RUTA PROVINCIAL N° 1 KM., 47 "El Arenal" - San Salvador de Jujuy.-

PLAZO Y HORARIO: 6) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

LUGAR/DIRECCION: 7) CARCEL FEDERAL DE SALTA (U.23)- Calle Agrupación

7ma. Chachapoya s/n (4400)- Provincia de Salta.-PLAZO Y HORARIO: 7) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

ORDEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION Nº 24/2004 SSGP y CIRCULAR Nº 24/2006 DE LA O.N.C.

Costo del Pliego: Sin valor.-

PRESENTACION DE OFERTAS:

LUGAR / DIRECCION: DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

PLAZO Y HORARIO: LAS OFERTAS SE ADMITIRÁN DURANTE LOS DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 10,00 A 18,00 HORAS, HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.-

ACTO DE APERTURA

LUGAR / DIRECCION: DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES <u>Día y Hora:</u> EL DIA 15/05/2009 - 18,00 Horas.-

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3º de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.-

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, Nº de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y Nº de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado-

CANTIDAD DE PUBLICACIONES: 01 (UNA)

FECHA DE COMIENZO DE LA PUBLICACION: 24/04/09 FECHA DE FINALIZACION DE LA PUBLICACION: 24/04/09

Adjuntor Ppal, Matias A. Aveni Jefe División Administrativa U.22 24 ABR. LIQ. Nº 80009 \$ 20,50.

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

La Asociación Cooperadora "Ing. Mario León Romano" de la EET Nº 1 "ESCOLASTICO ZEGADA" convoca a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 30 de abril del 2009 a las 19 hs. En el Establecimiento para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos socios para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización

3) Elección de miembros para completar la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80021 \$ 61,50.-

PANAMERICANO DE JUJUY S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo de 2009, a las horas 14:00 en calle Puesto del Marques Nº 605, Bº San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL

1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico; por los siguientes ejercicios:

Ejercicio Nº 4 desde el 1/05/97 al 30/04/98 Ejercicio Nº 5 desde el 1/05/98 al 30/04/99

Ejercicio Nº 6 desde el 1/05/99 al 30/04/00

Ejercicio Nº 7 desde el 1/05/00 al 30/04/01

Ejercicio Nº 8 desde el 1/05/01 al 30/04/02

Ejercicio Nº 9 desde el 1/05/02 al 30/04/03

Ejercicio Nº 10 desde el 1/05/03 al 30/04/04

Ejercicio Nº 11 desde el 1/05/04 al 30/04/05

Ejercicio Nº 12 desde el 1/05/05 al 30/04/06

Ejercicio Nº 13 desde el 1/05/06 al 30/04/07

Ejercicio Nº 14 desde el 1/05/07 al 30/04/08

3.- Designación de miembros del directorio, síndicos y fijación de su retribución; 4.- Aprobación de las gestiones de los directorios periodos: 1997/1998; 1998/1999;

1999/2000; 2000/2001; 2001/2002; 2002/2003; 2003/2004; 2004/2005; 2005/2006; 2006/2007 y 2007/2008.

5.- Responsabilidad de los miembros del directorio y síndicos, periodos: $1997/1998;\,1998/1999;\,1999/2000;\,2000/2001;\,2001/2002;\,2002/2003;\,2003/2004;\,2004/2005;\,2005/2006;\,2006/2007$ y 2007/2008.

6.- Cambio de domicilio.-

En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 21 de Mayo de 2009, en calle Puesto del Marques Nº 605, Bº San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 15:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en calle Puesto del Marques Nº 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marquez Nº 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2009.-

22/24/27/29 ABR. 04 MAY. LIQ. Nº 80033 \$ 508,50.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los Sres. Miembros del Consejo de Administración de la Fundación Integrar, con domicilio Legal en Calle Belgrano S/N, de la Localidad de Lozano, Pcia. De Jujuy, a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 29-04-09, en el domicilio de Av. Crucero Gral. Belgrano Nº 454, de la ciudad de Monterrico, Pcia. De Jujuy, a las 17 horas, con el siguiente orden del día:

1- Aprobación Balance 2008

2- Aprobación Memoria 2008

24 ABR. LIQ. № 80055 \$ 101,70.-

En la ciudad de San Pedro de Jujuy a los once dias del mes de Febrero del año dos mil nueve, en el domicilio sito en calle San Martín 79 siendo horas 19,30, presente el señor Fabian Cervetto socio mayoritario y apoderado de la Sociedad "Productores Agropecuarios S.R.L." que por denuncia policial de extravío del libro Nº 1 y mediante presentación por ante el Registro Público de Comercio se hace lugar a la habilitación del presente libro Nº 2 (dos) de Acta con fecha 10-02-2009 Por lo que se procede a la habilitación del presente libro Nº 2 (dos) no siendo para más se dá por concluida la reunion firmando el socio mayoritario y apoderado Sr. Fabian Cervetto.- ESC. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ- TIT. REG. Nº 40 -SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 60 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2.009.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

24 ABR. LIQ. Nº 80028 \$ 101,70.-

Acta Nº 2

En la ciudad de San Pedro de Jujuy a los dieciséis dias del mes de marzo del dos mil nueve siendo horas 20:30 en el domicilio sito en calle San Martín 79 se lleva adelante la reunion de socios prevista para el día de la fecha, y estando presente el Sr. Fabian Cervetto socio mayoitario de la sociedad Productores Agropecuarios S.R.L., haciendo uso de la palabra este manifiesta que mediante carta documento N° 928993368 A2 de fecha 13 de febrero de 2009 y siendo recibida el día 17/02/2009, se intima al Sr. Gerente de la Sociedad C.P.N. Jose Alberto Mauriello, la presentación de los balances correspondientes a los años 2003,2004,2005,2006, 2007 y 2008 como así tambien se brinde informe respecto a la situación económica financiera de la sociedad sin que el mismo haya realizado acto alguno respecto a la intimación cursada. Asimismo mediante carta documento Nº 885513186 A2 de fecha 9 de Marzo de 2009 se notifica al Sr. Gerente en uso de las facultades prevista por el estatuto y la ley de la reunion a celebrarse el dia de la fecha requiriendosele su presencia a fin de tratar el orden del día allí dispuesto: a) Situación economica financiera de la sociedad, b) Designación de nuevo Gerente atento a que en el día de la fecha el Sr. Gerente y socio C.P.N. Jose Alberto Mauriello no se hizo presente encontrandose debidamente notificado de la misma se resuelve lo siguiente respecto del orden del día consignado como punto "b" la designación y asunción del cargo de gerente el socio mayoritario Sr. Fabian Cervetto, con todas las facultades previstas legal y estatutariamente respecto del punto "a" y con las facultades previstas el Sr. Gerente y socio mayoritario Fabian Cervetto utilizará todas las acciones necesarias tendiente a regularizar la situación economica financiera de la sociedad. Na siendo para mas se da por concluida la reunion de socios prevista para el día de la fecha debiendose comunicar la designación del nuevo gerente a Registro Publico de Comercio en la ciudad de San Pedro de Jujuy siendo horas 21:30.- ESC. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ- TIT. REG. Nº 40 - SAN PEDRO DE JUJUY .-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 60 de la

San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2.009.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

24 ABR. LIQ. Nº 80028 \$ 101,70.-

ACTA DE RESOLUCION SOCIAL

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 18:00 del día 23 de Diciembre de 2.008, se reúnen en Guemes N° 752 los socios de la sociedad comercial Farmacia Perico Sociedad en Comandita Simple.

San Salvador de Jujuy- Guemes N° 752.- 23 de Diciembre de 2.008 - 18:00 hs

Los socios de Farmacia Perico S.C.S.: Rafael Froilan Muñoz L.E. 3.998.139 con una participación social del 2,67% y Marisa Liliana Javier con una participación social del 97,33% se encuentran presente en este acto, representando el 100% de la participación social y resuelven:

Nombre En Calidad De Participación social

Rafael Froilan Muñoz Socio comanditado 2,67% Marisa Liliana Javier Socia comanditaria 97,33% Total 100

- 1. Disolución y Liquidación de la sociedad
- 2. Nombramiento de Liquidador
- 3. Aprobación de balance y proyecto de distribución
- 4. Aprobación del acta de resolución social
- 1 Disolución y liquidación de la sociedad

Teniendo en cuenta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad acaecido en fecha 08 de Abril de 2.008 y la inactividad de la misma, los socios presentes expresan su voluntad de llevar adelante la disolución y liquidación de la sociedad comercial Farmacia Perico S.C.S., y solicitar al Registro Público de Comercio la cancelación.-

2 Nombramiento de socio:

Nombramiento del socio liquidador y depositario de los documentos sociales: que a los efectos de llevar adelante la liquidación, se propone como liquidadora y depositaria de los documentos sociales a la socia Marisa Liliana Javier DNI: 13.019.194, Argentina, viuda, con domicilio en calle Guemes Nº 627 de la ciudad de Perico, quien una vez designada como liquidadora, acepta en este acto el nombramiento del cargo.

3 Aprobación del balance y proyecto de distribución

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN.-

Que de acuerdo a los resultados arrojados por el balance de liquidación final, se expresa a continuación el proyecto de distribución del capital social de Farmacia Perico Sociedad En Comandita Simple.

Al momento de la constitución de la sociedad, el capital de la misma ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios por la suma de \$ 15.000, dicho capital se mantuvo inalterado hasta la fecha de confección del balance de liquidación como consecuencia de la inactividad de la misma, por ende el capital a distribuir son los \$ 15.000 aportados e integrados oportunamente.

Que conforme surge del instrumento constitutivo la socia comanditaria Marisa Liliana Javier ha integrado la suma de pesos catorce mil seiscientos (\$ 14.600) que se traduce en el 97,33 % del capital social y el socio comanditado Rafael Froilan Muñoz ha integrado la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400) que se traduce en el 2,67 % del capital social, proporciones estas que serán respetadas para su distribución.

A los fines de la liquidación, el capital social se distribuye de la siguiente manera:

Marisa Liliana Javier recibe el 97,33 % equivalente a pesos catorce mil seiscientos (\$

Rafael Froilan Muñoz recibe el 2,67 % equivalente a pesos cuatrocientos (\$ 400).-

- Puesto en conocimiento de los presentes el balance de liquidación final y el provecto de distribución, que se transcribe en la presente acta, los socios por unanimidad aprueban y consienten los mismos.-
- Que habiendo sido aprobado por unanimidad el proyecto de distribución, en este mismo acto el Sr. Rafael Froilan Muñoz, en concepto de pago cancelatorio por liquidación de la sociedad comercial Farmacia Perico S.C.S. recibe de la Sra. Marisa Liliana Javier en su cargo de liquidadora, la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400), quedando de esta manera desinteresado de su participación social. 4 Aprobación del acta.

Se dio lectura al texto del acta el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes. Se termina la reunión a las 18:30 del día 23 de Diciembre de 2.008.- ACT. NOT. Nº A-00631772- ESC. PATRICIO LACSI- TIT. REG. Nº 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la

San Salvador de Juiuv, 16 de Febrero de 2009,-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

24 ABR. LIQ. Nº 80032 \$ 101,70.-

Nº62.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y DOS.- TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME de "MINERA JUJUY S.A." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve, ante mí, Mariana ANTORAZ, Escribana Pública, Titular del Registro Notarial número sesenta y nueve, COMPARECE: el señor Oscar Daniel CHEDRESE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 7.379.406, C.U.I.L. Nº20-07379406-5, nacido el día 05 de abril del año 1949, divorciado, y con domicilio

calle Puerto Rico número 661 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. Persona mayor de edad, capaz para este acto y de mi conocimiento, doy fe.- Y DICE: -Que interviene en nombre y representación de la firma MINERA JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. Nº30-71058701-5, con domicilio social en calle Puerto Rico número 661 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio, -Que en el carácter invocado requiere mis servicios notariales a los efectos de elevar a Escritura Pública el Acta de Asamblea Ordinaria celebrada en el día de la fecha de Elección de los miembros del Directorio y Cambio de domicilio social. A tal fin procedo a transcribir el Acta correspondiente; cuyo original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe. I.- TRANSCRIPCIÓN INTEGRA: del ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2009: "ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA No26. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes de marzo del año 2009, se reúnen todos los socios de la firma MINERA JUJUY S.A. previo suscribir el correspondiente Registro de Asistencias de la Empresa, siendo las 10:00 horas con la finalidad de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) ELECCIÓN DE AUTORIDADES y 2) CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.- Toma la palabra el socio Oscar Daniel Chedrese quien declara constituida la Asamblea con la presencia de los socios que integran la totalidad del capital social, dando lugar al tratamiento del PRIMER orden del día mencionado: En este estado, el socio Oscar Daniel Chedrese, manifiesta: 1º) que la última elección de autoridades de la empresa se realizó mediante Escritura número 172 de fecha 09 de julio del año 1987 pasada por ante el Escribano Justo José Alfonso Frías, siendo en aquel entonces Adscripto al Registro número 5 de esta ciudad: donde el Directorio se integraba de la siguiente manera: Presidente: Oscar Daniel Chedrese, Vicepresidente: Guillermo Hugo de Lizarralde, y Directores: José Francisco Chedrese, Walter José Markoski y Emilio José Gallo, 2°) Que habiéndose vencido el plazo de mandato previsto en el Estatuto Social y realizado posteriormente cesiones de acciones societarias, es que viene por este acto a proponer lo siguiente: A) Que se APRUEBE la gestión de las últimas autoridades designadas por no tener observación o impugnación que realizar sobre los actos desplegados por éstas en nombre y representación de Minera Jujuy S.A. y B) Que el directorio actualmente se integre por el señor Oscar Daniel Chedrese, como PRESIDENTE, el señor Maximiliano Chedrese Lachat como VICEPRESIDENTE, y por último, el señor José Francisco Chedrese como DIRECTOR titular. Luego de un breve intercambio de opiniones, ambos puntos A y B se aprueban por UNANIMIDAD, ratificando las gestiones realizadas por las últimas autoridades y aceptando formal y expresamente los cargos otorgados, firmando al pie de la presente en prueba de conformidad. A fin de la inscripción en el Registro Público de Comercio se detallan todos los datos personales de los actuales directores: Oscar Daniel CHEDRESE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 7.379.406, C.U.I.L. Nº20-07379406-5, nacido el día 05 de abril del año 1949, divorciado, con domicilio calle Puerto Rico número 661 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, Maximiliano CHEDRESE LACHAT, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.814.521, C.U.I.L. N°20-26814521-5, nacido el día 18 de agosto del año 1978, soltero, con domicilio en Avenida Fascio número 1580, Departamento 5 de esta ciudad y José Francisco CHEDRESE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 8.202.692, C.U.I.L. N°20-08202692-5, nacido el 23 de junio del año 1947, casado en primeras nupcias con Teresa Soledad Montaño, con domicilio en Avenida Párroco Marshke número 3596, de esta ciudad. Por último se pasa a tratar el SEGUNDO orden del día: manifestando el señor José Francisco Chedrese que el último domicilio social denunciado de la empresa según el artículo primero del estatuto social es calle Güemes número 777, Tercer Piso de esta ciudad, y siendo el domicilio actual calle Puerto Rico Nº661 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, viene por este acto a solicitar se modifique el artículo primero del Estatuto y se comunique el último domicilio en el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado y en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. Estando todos los socios de acuerdo, autorizan a la Escribana Mariana Antoraz, Titular del Registro Nº69 de esta ciudad a transcribir la presente acta en su protocolo y luego realizar todos los trámites pertinentes para dar a conocer las nuevas autoridades y el actual domicilio social de Minera Jujuy S.A. No habiendo más asuntos que tratar se cierra el acta siendo las 10:40 Hs. del día fijado en el encabezamiento".- Hay tres firmas ilegibles con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen José Fco. Chedrese, Oscar Daniel Chedrese y Maximiliano Chedrese Lachat. LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del Acta de Asamblea Ordinaria obrante en el Libro de Actas de Asamblea Ordinarias $N^\circ 1$ a los folios 29, 30 y 31, correspondiente a Minera Jujuy S.A., y que se encuentra debidamente habilitado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, e inscripto al Folio 42 Asiento 40 Libro I Tomo I de Sociedades Anónimas, en fecha 24 de octubre de 1989, doy fe.- II. ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN: El señor Oscar Daniel Chedrese acredita su representación mediante la siguiente documentación: a) Constitución y Estatuto Social otorgado en Escritura número 128 de fecha primero de junio del año 1987 autorizada por ante el Escribano Justo José Alfonso Frías, siendo en aquel entonces Adscripto al Registro número 5 de esta ciudad, b) Modificación y Ampliación del Estatuto Social: Escritura número 172 de fecha 09 de julio del año 1987 pasada por ante igual escribano antes referido. Ambos instrumentos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 42 Acta 40 Libro I Tomo I de la Matrícula de S.A. y Registrado con Copia bajo Asiento Nº40 al Folio 558/577 de S.A. del Legajo I Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 24 de octubre del año 1989. y c) <u>Acta de Asamblea</u> Ordinaria de designación de miembros del Directorio transcripta en este acto, doy fe- <u>III. LEGAJO DE COMPROBANTES:</u> Agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura un ejemplar en fotocopia del acta precedentemente transcripta. Y obra agregado al legajo de comprobantes de la escritura número 60 de fecha 12 de marzo que antecede la documentación que acredita la Personería, doy fe.- Previa lectura y conformidad, firma el requirente, todo por ante mí, doy fe.- Hay una firma ilegible con su correspondiente aclaración de puño y letra que dice: OSCAR D. CHEDRESE. Esta mi firma y sello notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mi a los folios 107 y 108 del Protocolo "A" del Registro Notarial número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para MINERA

JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA, expido este PRIMER TESTIMONIO en TRES hojas de Actuación Notarial números A00585761, A00585762 y A00585763, las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento en fecha 27 de Marzo de 2.009. ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. № 69 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 60 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2.009.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

24 ABR. LIQ. № 80031 \$ 101,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. N° : A-40.015/09, caratulado. "Concurso Preventivo solicitado por de Tezanos Pinto, Miguel Serapio", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, Marzo 31 de 2009. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Miguel Serapio de Tezanos Pinto (DNI Nº 22.874.202), con domicilio real en 9 de Julio Nº 134 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (arts. 288, 289 y cctes. de la ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 30 de abril de 2009, a horas 10,00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.- Establecer que el día 25 de junio de 2009 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Determinar que el día 27 de agosto de 2009 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 29 de septiembre de 2009 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los cinco días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX:- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 27 de noviembre de 2009 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 08,00 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 04 de diciembre de 2009. X.- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los respectivos oficios. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Rechazar la solicitud de prohibición de innovar de abstención de cierre de cuentas bancarias. XIV.-Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dra. Liliana Pellegrini, Secretaria." San Pedro de Jujuy, 7 de abril de 2009.-

20/22/24/27/29 ABR. LIQ. N° 79994 \$ 29,50.-

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-111181/03 caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE ABRIL DEL 2009.-: AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Ampliar los plazos del concurso de "FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 26 de agosto de 2.009 hs. 8:30, o el día subsiguiente hábil, si éste fuere declarado feriado o inhábil. II.- Ordenar la publicación de Edictos por la Concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.) III.- Agréguese copia en autos, notifiquese, registrese. FDO. DR. ROBERTO SIUFIJUEZ.- Ante mi SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de ABRIL de 2009.- Secretaria N° 8, a carga de SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.-

24/27/29 ABR. 04/06 MAY. LIQ. N° 80038 $\$ 29,50.-

REMATES

HUGO R. GUTIERREZ Martillero Público Judicial

POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE UN FILMADOR MARCA JVC.

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro.6, secretaria nro. 11 en el Expte. Nro. B-186.227/08 caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO C/VILCHE RICARDO RAFAEL" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: Un Filmador JVC digital 50 zoom, modelo GR-AX841-compact VHS con cargador de batería de la misma marca, en el estado que se encuentra y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calilegua 657- Barrio Lujan - San Salvador de Jujuy el día 24 de abril de 2009, a Hs. 17,30 - Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 15 de Abril

20/22/24 ABR. LIQ. Nº 79998 \$ 20,50.-

HUGO R. GUTIERREZ

Martillero Público Judicial

POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE UN TELEVISOR 21" MARCA HITACHI Y UN SECARROPAS KO-I-NOR.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro.6, secretaria nro. 11 en el Expte. Nro. B-181.269/07 caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO c/ SEVERICH YESICA ISABEL" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: 1-UN TELEVISOR 21" HITACHI, MODELO CDH21-BM4 CON CONTROL REMOTO.- Y 2- UN SECARROPAS MARCA KO-I-NOR MODELO C352, en el estado que se encuentra y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calilegua 657- Barrio Lujan - San Salvador de Jujuy el día 24 de abril de 2009, a Hs. 17,30 – Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 15 de Abril de 2009.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 79999 \$ 20,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28

JUDICIAL CON BASE: LA 1/2 INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE TENIENTE NIVOLI, Nº 1.111, DEL BARRIO 308 VIVIENDAS DE ALTO COMEDERO.-

DRA. NORMA ISSA, Presidente de Trámite de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía № 9, en el **Expte. № B-147939/05,** caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B-41169/99: ROBERTO LUIS PEDICONE C/ MARCOS HUMBERTO AZARI, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día. 28 de ABRIL del 2008, a horas 18,00, en calle Ituzaingo nº 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE, que le corresponde al Sr. Marcos Humberto Azari, ubicado en calle Teniente Nivoli Nº 1.111, del Barrio 308 Viviendas de Alto Comedero, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 20, Manzana 676, Parcela 9, Padrón A-74634, Matrícula A-48419; el que mide 8,00 Mts. de frente, por igual contrafrente y 20,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 160,00 Mts. cuadrados; limita al N.: con parcela 8, al S.: con parcela 10, al E.: con calle y al O.: con parcela 19; y con BASE de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 7.920,00.-), correspondiente al avalúo Fiscal. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 100, de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1er. GRADO - Acr.: I.V.U.J. - Ddor.: Marcos Humberto Azari y Patricia Mónica Hyon - Monto: \$16.550,59 - s/E.P. relac. en rubro 7/3 -Registrada: el 26-07-99, y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, y el que resulte adjudicado adquiere libre de todo gravamen. Seña en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2009. DRA. NORA CRISTINA AIZAMA, Secretaria.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80024 \$ 20,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR - DVD - EQUIPOS DE MUSICA -MAOUINA DE COSER ELECTRICA.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 6, Secretaria nº 11, en el Expte. Nº B-168333/07, caratulado: EJECUTIVO: FIGUEROA SAINZ HUMBERTO VICTOR MARTIN, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 28 de ABRIL del 2009, a Hs 18,00 , en calle Ituzaingo nº 552, del Bº Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE: 1°) Un Televisor color Marca Philips, Nº 400007285, de 20", con control remoto; 2°) Un DVD, Marca Philips, con control remoto, Modelo DVP530/78; 3°)Un Equipo de Música Marca Philips, Modelo FW630/21, con dos parlantes Marca Sharp, Modelo BP2000; 4°) Un Equipo de Música con radio y televisor, Marca JVC, Modelo 3060, Serie Nº 12217623 y 5º)Una Máquina de coser eléctrica, Marca Bather, Modelo 3331, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 20 de Abril del 2009. DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80023 \$ 28,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISORES – DVD – COCINA INDUSTRIAL.-DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFAÑE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2, Secretaria nº 4, en el **Expte.** Nº **B-174219/07**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO. C/ GARZON GABRIELA FERNANDA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 28 de ABRIL del 2009, a Hs 18,00, en calle Ituzaingo nº 552, del Bº Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE: 1°)Un Televisor color marca Tonomac de 21" Nº 0075000, Modelo TO42141FT; 2°) Un DVD marca Tonomac N° 0611007049, con control faltando tapa de pila en regular estado y sin probar su funcionamiento; 3°) Un Televisor color de 20", marca Aurora Nº 218938, con control remoto, sin tapa, en regular estado y 4º) Una Cocina Industrial marca Sol Real de 4 quemadores de acero inoxidable, con horno sin Nº visible, en regular estado y sin probar su funcionamiento, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 20 de Abril del 2009. ESC. SILVIA I. TABBIA, Secretaria.-

22/24/27 ABR. LIQ. Nº 80022 \$ 24,50.-

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

POR ORDEN JUDICIAL UN AUTOMÓVIL MARCA FORD FALCON TIPO RURAL DOMINIO A-050492 EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.- SIN BASE.-

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Ira. Instancia en lo C.C. nro. 3, por habilitacion, Secretaria nro.6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-50.395/99** – EJECUCIÓN PRENDARIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY E.R. c/ WILFREDO CRISTÓBAL, GARCIA GUZMAN, comunica por tres veces en cinco dias que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comision del martillero del 10% a cargo del comprador, sin base: un Automóvil marca Ford, modelo Ford Falcon, Versión Rural STD, Tipo rural 4/5 puertas, motor marca Ford nro. DUJA19487, Chasis marca Ford nro. KA22UJ11604, dominio A-050.492, el que se encuentra sin funcionar, con faltantes de partes del motor, caja de velocidad, pintura, chapa y tapizado en mal estado, y en el estado visto en que se encuentra, pudiendo los interesados observar el rodado en el lugar de remate.- El rodado registra gravamen en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de gravámenes.- La subasta se realizará en Pje. 1 nro. 1325 del Barrio El Solar, Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy el día 29 de Abril del 2009 a Hs. 12.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias.- S.S.DE JUJUY, 15 de Abril del

24/27/29 ABR. LIQ. N° 80034 \$ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Secretaria General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el Expte. N° 200-280/04, caratulado: LEON RUIZ ARIEL - ABOG. APOD. DE ROSARIO O. FERNANDEZ, ISABEL DE LA C. VELÁSQUEZ Y OTROS. INTERPONE RECURSO JERARQUICO C/ LA RESOLUCION N° 2048-G-04 DICTADA P/ EL MTRO. DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y EDUCACION. Agdos Expte. Nº 400-4837/03, 1055-2017/2003. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO Nº 2441-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2008. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Nº 2048-G-04, por el Dr. ARIEL LEON RUIZ en nombre y representación de los señores: ROSARIO OLGA FERNANDEZ, DNI Nº 11.209.683, ISABEL DE LA CANDELARIA VELÁSQUEZ, DNI Nº 13.570.890, INES GRISELDA REINALDI, DNI Nº 11.664.324, MIGUEL ANGEL GONZALEZ, DNI Nº 7.649.213, JULIA ANGELINA SERRANO, DNI Nº 6.399.861, LASTENIA DEL VALLE PÉREZ, DNI Nº 10.010.606, CARLOS ALFREDO LOPEZ, DNI Nº 13.016.864, RAUL ROLANDO SALDIAS, DNI Nº 10.628.018, MARIA INES BRUNET, DNI Nº 10.157.307, MARIA ISABEL CURIA, LC N° 4.625.838, CARLOS HUGO LOAIZA, DNI N° 12.649.148, LILIANA BEATRIZ RUIZ, DNI N° 13.279.762, GRACIELA DE LOS ANGELES CARRIZO, DNI N° 11.935.696, MARIA JORGELINA DEL VALLE SERRAT, DNI N° 14.192.580, HUGO HECTOR FIGUEROA, DNI N° 11.522.901, MARIO EDGARDO ARISMENDI, DNI Nº 13.291.665, NORMANDO ALFREDO BALDUIN, LE. Nº 8.198.771, RAMON VICTORIANO LOAIZA, DNI Nº 8.198.781, ROSA DEL VALLE SANCHEZ, DNI N° 13.125.036, MIRIAM ROSA RABAJ, DNI N° 14.374.375, DANIEL ANDRES ACOSTA, DNI N° 13.550.205, JOSE FELIX VIDAL MUÑOZ, DNI Nº 8.012.843, LUISA MARTA FOGLINO, DNI Nº 5.721.275, MARTA BEATRIZ TONEATTI, DNI Nº 13.550.374, MARIA MERCED VARGAS, DNI Nº 10.622.915, GRACIELA DEL ROSARIO GONZALVEZ, DNI Nº 16.210.182, ISMAEL AGUSTIN MOLINA, DNI № 13.889.027, ANDREA DEL CARMEN MUÑIZ, DNI № 6.435.019, LUCRECIA MAGDALENA AGÜERO, DNI № 10.013.256, ADELA DEL CARMEN RODRIGUEZ, DNI Nº 11.943.378, ELVIRA ZULEMA DIAZ, DNI Nº 12.236.968, MARIA JUSTINA MOLINA, LC. Nº 4.142.349, CELIA CHAUQUE, DNI Nº 11.072.651, RUFINO LIZARRAGA, DNI Nº 10.742.207, LUISA CONCEPCION RAMALLO, DNI Nº 14.787.742, NORMA DEL VALLE

CEDRO, DNI № 17.259.806, MIGUEL ANGEL LIQUIN, DNI № 23.985.594, SERGIO GERARDO TOCONAS, DNI № 13.550.562, ILEANA MARIA RUIZ, DNI № 13.550.050, MONICA PATRICIA TERRADEZ, DNI № 14.442.723, RENE MARTIN SAAVEDRA CESPEDES, DNI № 11.256.424, OSCAR ALBERTO GUTIERREZ, DNI № 10.375.316, BLANCA BENITEZ, DNI № 17.916.468, LUIS ORLANDO VEGA, DNI № 14.953.850 y MARTA CRISTINA CAZON, DNI № 16.991.478. **ARTICULO 2°.-** Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al recurrente de lo dispuesto por el presente ordenamiento. **ARTICULO 3°.-** Registrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase al Ministerio de Educación para conocimiento y demás trámites interno de rigor. Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - GOBERNADOR - Dr. Julio Héctor Costas - Ministro de Gobierno y Justicia.-

15/17/20/22/24 ABR. S/C.-

El Dr. MIGUEL ANGEL PUCH, Juez a cargo de la Vocalía Nº 1 del Tribunal de Familia de San Salvador de Jujuy, en **Expte. Nº B-201.838/09**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE. B-59.725/00: CHAÑI, LILIANA PATRICIA c/ GUZMÁN, DANIEL" intima al Sr. DANIEL GUZMÁN, resultando desconocido el domicilio actual mediante Edictos los que se publicarán por TRES veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local al pago ante este Tribunal de familia, Vocalía 1, sita en calle Gral. Paz 625, ciudad de la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 84.972,04) en concepto de capital con mas la cantidad de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) calculados para acrecidas del juicio. Y en defecto de pago cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a oponer las excepciones legales que estima corresponda bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución - Asimismo, intímaselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle GENERAL PAZ 625, ciudad Capital, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH - JUEZ - Dra. Claudia Lamas Juárez - Secretaria.

20/22/24 ABR. LIQ. № 79993 \$ 20,50.-

DRA. OLGA T. IVACEVICH, Secretaria de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el expte. Nº B-165.248/06, caratulado: ORDINARIO POR FORMACIÓN DE TÍTULO: REYNOSO, PEDRO NAPOLEÓN BELISARIO – RIVERO, RINA ISABEL c/ BACA, LUIS OCTAVIO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de marzo de 2009 ...Notifíquese al accionado LUIS OCTAVIO BACA el provenido de fs. 202 mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días de conformidad con lo dispuesto con el art.162 del C.P.C. Providencia de Fs.202 : SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2008. Atento al estado de autos, córrase traslado de la demanda deducida al accionado LUIS OCTAVIO BACA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia...,bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P. Civil).Intimase al demandado para que en el plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado..." Fdo. Dra. NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA, Juez, Ante Mí OLGA T. IVACEVICH .Secretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES veces en CINCO DÍAS.-SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2009.-

20/22/24 ABR. LIQ. Nº 80006 \$ 20,50.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía Nº VI de la Provincia de Jujuy, Dra. Mirta Chagra, Juez Habilitada, en los autos caratulados Expte. Nº B-201.520/08: "MINISTERIO DE MENORES - GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN por MENDOZA, VALENTINA BELEN", que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar a la Sra. MARIA CRISTINA MENDOZA la Resolución que a continuación se transcribe:" "San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2.009.- 1.-Declarar el estado de adoptabilidad de la menor VALENTINA BELÉN MENDOZA, D.N.I. Nº. 49.021.464, argentina, nacida el 05 de julio de 2008 en el Hospital "Dr. Arturo Zabala" de ciudad Perico, Provincia de Jujuy, y disponer su entrega en Guarda con Miras a la Adopción al matrimonio inscripto en el Registro Único de Postulantes para Adopción que oportunamente resulte seleccionado.-2.-Dése participación al Gabinete de Adopción a los fines de remitir los legajos de los postulantes que se adecuen a las circunstancias del caso y las particularidades de la menor, para su estudio y elección por el Sr. Juez Presidente de trámite.- 3.- Firme y consentida que sea la presente se proveerá lo que corresponde al interés de la menor de autos.- 4.- Notificar por Edictos y al Ministerio Pupilar mediante cédula; protocolícese, etc. .-Fdo. Dra. Mirta Chagra, Juez por Habilitsación. Ante mi: Dra. Maria Solange Pizarro, Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.009.

20/22/24 S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte N° B-187803/08, caratulado: "DESALOJO ALVAREZ NILDA Y ALVAREZ SILVIA c. FERNANDEZ ALVAREZ JOSE". Por la presente se hace saber se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Septiembre de 2008, téngase

presente el domicilio denunciado en consecuencia líbrese nueva cedula de notificación de igual tenor al de fs. 39 al domicilio denunciado a fs. 45. En consecuencia, de la demanda de DESALOJO, traslado el demandado Sr. JOSE FERNANDEZ ALVAREZ, con las copias respectivas a quien se cita y se emplaza para que la conteste dentro del termino de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación (Art. 383 del C.P.C), bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda y llamarse Autos para Sentencia (Art. 388 del C.P.C). Asimismo, deberá manifestar la parte demandada en su primera presentación, si en el inmueble existen o no sub-inquilinos u ocupantes (Art. 390 del C.P.C). En igual plazo, intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de estos Tribunales, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo, por Ministerio de la Ley (Art 52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado, Notifíquese por cedula.-FDO DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ – ante mí: DRA. Lis M. VALDECANTOS- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 01 de abril del 2000

22/24/27 ABR. LIQ. Nº 80015 \$ 20,50.-

La Dra. Hilda Beatriz Olmedo ha dictado en el Expte. Nº B-190616/08, Caratulado: "Demanda laboral por cobro indemnización por despido incausado: Bustillo Cintia Vanesa C/ Transporte San José S.A., Sáenz Daniel, Savio Paulina" el siguiente proveído: /// San Salvador de Jujuy. 20 de junio del 2.008.- Por presentado el Dr. José Alejandro Bertolone por constituido domicilio y por parte a merito de la personería invocada en los autos agregados por cuerda al principal. Téngase presente lo manifestado en autos, CORRASE TRASLADO a las accionadas TRANSPORTE SAN JOSE S.A., SAENZ DANIEL, SAVIO PAULINA en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del termino de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieran (Art. 51 del CPT).- Asimismo y por igual plazo, intimase a los accionados para que constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por ministerio de la ley (Art. 22 del CPT y 52 del CPC).- Notificaciones en Secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-".-Notifíquese por cedula.-Fdo. Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO.- San Salvador de Jujuy, 7 de abril del 2.009.-Atento el resultado infructuoso de las diligencias de fs. 65 y 66 vta. Y a lo solicitado por la actora notifíquese el proveído de fs. 17 a los demandados SAENZ DANIEL, SAVIO PAULINA mediante EDICTO publíquese en el B.O. y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, facultándose al Dr. José Alejandro Bertolone o persona que este designe para su diligenciamiento.- Asimismo se hace saber que la diligencia del presente, se hará conforme a los Arts. 24 del CPT, y Art. 20 de la Ley de Contrato de Trabajo, quedando por lo tanto el mismo libre de tasas e impuestos.- Fdo. Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO.- juez.- es copia.- S. S. DE JUJUY, 12 de febrero de 2.009.-

22/24/27 ABR. S/C.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber, que en el Expte. N° A-40244/09, carat.: DECLARACION JUDICIAL DE ABANDONO, DR. RODOLFO SAJAMA por los menores MENDOZA ESTEFANIA JULIETA y otros", se ha dictado el siguiente proveído": ///SAN PEDRO DE JUJUY, 9 DE MARZO DE 2.009.-I.- Por presentado el Dr. RODOLFO G. SAJAMA, DEFENSOR DE MENORES E INCAPACES, en nombre y representación promiscua de los menores ESTEFANIA JULIETA MENDOZA, nacida el 08/08/1.997; DEBORA CLARISA MENDOZA, nacida el 05/06/1.999, inscripción de nacimiento en trámite judicial y JONATAN LEONEL MENDOZA, D.N.I. Nº 39.201.623, a mérito de lo previsto por los arts.59 y 493 del Cº Civil, Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 4055; por constituido domicilio legal y por parte.-II.-Téngase por promovido JUICIO SUMARIO POR DECLARACION JUDICIAL DE ABANDONO, en contra de EVA CAROLINA MENDOZA, D.N.I. Nº 24.801.589. A quien se corre traslado de demanda con las copias respectivas, para que la conteste en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley, es decir de tenerse por cierto los hechos expuestos por el actor y llamarse autos para sentencia sin mas trámites (arts. 289, 383, ccs. del C.P.C).- Al efecto y teniendo en consideración la denuncia de domicilio desconocido de la accionada y el tiempo transcurrido, mas de un año en internación asistencial de la menor ESTEFANIA J. MENDOZA, con desamparo material y moral, conforme la prueba aportada, notifíquese demanda por edictos a publicarse en un diario de circulación local y en el boletín oficial, tres veces en cinco días, con beneficio de justicia gratuita.-III.-...-IV.-...-V.-Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado. Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna -Juez- ante mi, Dra. Liliana Pellegrini -Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Abril de 2009.-

22/24/27 ABR. SC.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Secretaria General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el Expte. N° 400-8094/07, caratulado: GIRALDO ERNESTO – SOLICITA ENCUADRE LEGAL DE RETIRO.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 2802-G.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.- Rechazase la presentación efectuada por el señor ERNESTO GIRALDO, L.E. N° 7.266.443, por el cual requiere cambio el cambio de encuadramiento legal de su pase a situación de jubilado, oportunamente dispuesto por Resolución N° 1787/76, a tenor de lo expresado en el exordio. ARTICULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. ARTICULO 3°.- Por Secretaria General de la Gobernación notifiquese al presentante de lo dispuesto por el presente Decreto. ARTICULO 4°.-

Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y posterior remisión al archivo.-" Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. Héctor Julio Costas- Ministro de Gobierno y Justicia.-

22/24/27/29 ABR. 04 MAY. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Secretaria General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el Expte. Nº 412-461/07, caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY – NOTA PRESENTADA P/ EL COMISARIO GENERAL ® GUILLERMO A. PANIAGUA S/ SE ABONE LA LICENCIA EXCEPCIONAL POR 20 AÑOS DE SERVICIO.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO Nº 2803-G.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009. VISTO Y CONSIDERACIÓN...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Rechazase la presentación efectuada por Crio Gral. ® GUILLERMO ARTURO PANIAGUA, D.N.I. Nº 11.256.735, respecto del pago de Licencia con Goce de Haberes (prevista por el Artículo 25º, inc, f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales – RRLP), no gozada por haber operado la prescripción de la acción a tenor de lo normado por el Artículo 4023º del Código Civil. ARTICULO 2º.- Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento. ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y archivo- "Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. Dr. Héctor Julio Costas-Ministro de Gobierno y Justicia.-

22/24/27/29 ABR. 04 MAY. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

VENENCIA, JOSE MARIO D.N.I. Nº 29.707.831 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.

13/17/24 ABR. LIQ. № 79928 \$ 20,50.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-192057/08, caratulado: "Prescripción adquisitiva de dominio: USTARES, Leonor c/ USTARES, Evarista Eva; USTARES, Mercedes y otros" procede a notificar las providencias que a continuación se transcriben: Decreto de Fs. 52: "//...SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de junio de 2008.- Téngase por presentado el Dr. SERGIO E. STEPHAN, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de LEONOR USTARES, a mérito de fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado agrega a fs. 45/46 de autos... Fecho y atento lo ordenado por el art. 531 de la Ley N° 5486, córrase traslado de la presente demanda a EVARISTA EVA USTARES, a MERCEDES CAMILA USTARES, a FELISA AIDA USTARES, a BLAS USTARES y TERESA ARAMAYO, como así también a los sucesores de FELIPE FRANCISCO USTARES, a los sucesores de MARIANO LINO USTARES y a los sucesores de MANUELA AGUIRRE FLORES de USTARES, en los domicilios denunciados en autos, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de darles por decaido el derecho, si así no lo hicieren... Notifíquese. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal; Ante mí: Proc. ANA LIA LORENTE DE VALLESPINOS -Secretaria"; Decreto de Fs. 180: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de setiembre de 2008.- Proveyendo el escrito de fs. 179: De la demanda ordinaria y su ampliación córrase TRASLADO a los accionados EVARISTA EVA USTARES, MERCEDES CAMILA USTARES, FELISA AIDA USTARES, BLAS USTARES, TERESA ARAMAYO, FELIPE FRANCISCO USTARES, MARIANO LINO USTARES y a los sucesores de MANUELA AGUIRRE FLORES de USTARES en los domicilios denunciados, para que la contesten dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo. Conforme art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de las cédulas ordenadas. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal: Ante mí: Proc. ANA LIA LORENTE DE VALLESPINOS- Secretaria"; Decreto de Fs. 186: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2009.- Atento lo solicitado a fs. 184 y las constancias de autos, ampliando el decreto de fs. 185, téngase por deducida demanda ordinaria de prescripción adquisitiva de dominio en contra de los herederos o sucesores de ESTANISLAO RAÚL USTARES, a quienes se les correrá traslado de la demanda y su ampliación para que la contesten dentro del término de QUINCE (15) DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (art.298 C.P.C.). En virtud de lo que dispone el art. 531 del C.P.C. (texto según ley 5486), y lo peticionado en los escritos de fs.47 vta. (capítulo III, apartado "a" y "b") y fs. 184, notifíquese el traslado de la demanda y su ampliación de fs. 179/179 vta. a los demandados EVARISTA EVA USTARES, MERCEDES CAMILA USTARES, FELISA AIDA USTARES, TELESFORO BLAS USTARES Y TERESA ARAMAYO, en los domicilios denunciados, mediante cédula de notificación, y a los codemandados sucesores de FELIPE FRANCISCO USTARES, sucesores de MARIANO LINO USTARES, sucesores de MANUELA
AGUIRRE FLORES de USTARES y sucesores de ESTANISLAO RAUL USTARES mediante publicación de edictos, por tres (3) veces en un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario local. Asimismo, por igual medio (edictos) cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote o Parcela 13, Manzana 183, Sección 5, Circunscripción 1, Padrón A-14574, Matrícula A-10102-14574, ubicado en Barrio Los Perales, de esta Ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a que se

presenten a estar a derecho en el término de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren. Intímese a los demandados y terceros citados en el párrafo anterior a constituir domicilio, en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, dentro del radio de 3 km. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificárseles las posteriores providencias y resoluciones que se dicten, cualquiera fuere su naturaleza, por ministerio de ley (art. 52 C.P.C.). Notificaciones en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifiquese.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal; Ante mí: Proc. ANA LIA LORENTE DE VALLESPINOS- Secretaria".- Publíquese edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 21 de abril del 2009.-

24/27/29 ABR. LIQ. № 80035 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, hace saber que en el Ref. expte. Nº B-172936/07, Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDA. c/ COLL, JORGE EDUARDO", se ha dictado la siguiente providencia: "/// SAN SALVADOR DE diciembre 2008.deCONSIDERANDO.....RESUELVE I.-Tener por presentado al Dr. VISTOS ISIDORO ARZUD CRUZ, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. JORGE EDUARDO COLL, por constituido domicilio legal y parte, a merito de las facultades conferidas por el art. 196 del CPC. En consecuencia, mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la entidad BANCO CREDICOOP COOP. LTDA. en contra de JORGE EDUARDO COLL, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: OCHO MIL SEISCIENTOS (\$8.600.-) con mas el interés pactado (16 % nominal anual) y establecer como punitorios el 50% de la tasa ordenada precedentemente, desde la mora hasta su efectivo pago.- II.- diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, conforme lo considerado.-III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC).- IV.- Practicar planillas de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- V- Registrar, agregar copias en autos, hacer saber, notificar mediante edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, firme la presente incorporar el documento original a la causa.- Fdo: Dra. AMALIA INES MONTES, Juez ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria". RESOLUCION DE FS 77:"/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de febrero de 2009.-AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO... RESUELVE: I – Hacer lugar a la aclaratoria planteada a fs. 76 por el Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, en consecuencia en el punto II de la resolución de fs. 72 vta. Quedará redactada de la siguiente manera: "II.- Definir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, conforme lo considerado, a los que se les aditará el IVA, si correspondiere".- II.- Registrar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo.: Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez Habilitado, ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Stria a cargo.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE FEBRERO DE 2009.-

24/27/29 ABR. LIQ. N° 80040 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE.-

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-

DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES.-

Ref. expte Nº 646-90/2009.-

<u>CEDULA DE NOTIFICACION:</u> Por la presente se hace constar que se ha dictado la Resolución № 82, que se adjunta a la presente y por la cual se ha resuelto Disponer la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de desmonte de mil trescientas cinco hectarias (1.305 has), formulado por la Empresa Ledesma S.A.A.I., en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.- Firmado: Dr. Jorge Andres Flores- Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2009.-

24/27/29 ABR. LIQ. N° 80050 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Secretaria General de la Gobernación

PATROCINIO DR. MIGUEL ANGEL LELLO – DEDUCE RECLAMO ADMINISTRATIVO... DE RECONOCIMIENTO DE GRADO EN FORMA RETROACTIVA.- Ag. Exp. Nº 400-5576/04.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO Nº 2795-G.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Desestimase el Reclamo administrativo Previo interpuesto por el Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, en nombre y representación de la Lic. SONIA ELIZABETH KIELTIKA, D.N.I. N° 23.581.267, a través del cual requiere el reconocimiento de grado policial a favor de su mandante, a tenor de lo expresado en el exordio. ARTICULO 2º .- Dejase establecido que lo dispuesto por el ordenamiento no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. ARTICULO 3º.- Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento. ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos".- Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. Héctor Julio Costas - Ministro de Gobierno y

..............

24/27/29 ABR. 04/06 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de la SRA. **CORNELIA LANCE.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de DICIEMBRE de 2.008.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 80001 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don WILFREDO CESAR CASTILLO.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 07 de abril de 2009.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 80007 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 3- Secretaria № 6, a cargo de la Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada, y de la Sra. Norma Farach de Alfonso- Secretaria, de la Provincia de Jujuy, en el "Expte. № 204.365/09.- caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE LOS Sres. RAMOS, TADEA-L.C. 9.473.411 y ALBERTO, ISIDORO, D.N.I. 3.888.967", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DAS HABILES a herederos y acreedores de los causantes.-Publíquese en el Boletín Oficial y Un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.-Esc. Silvia Ines Tabbia- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2009.-

20/22/24 ABR. LIQ. № 79997 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA 6 CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEL Sr. CLAUDIO PIMENTEL Y NATIVIDAD ARAMAYO.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.-

20/22/24 ABR. LIQ. Nº 79996 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4. Cita y Emplaza por a los Herederos y Acreedores del causante **PEDRO JORGE L.C. Nº 3.984.997**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local, por el término de Tres Veces en Cinco Días. Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2009.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 80003 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON DIETRICH LUIS RAIMUNDO.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de diciembre de 2008.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 80005 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FELICIANO ARADI**. Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dr. Hugo César Moisés Herrera-Secretario.- San Pedro de Jujuy, 07 de abril de 2009.-

20/22/24 ABR. LIQ. Nº 80002 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2-SECRETARIA Nº 4. Cita y emplaza por a los herederos y Acreedores de **SCARO FRANCISCA AMELIA L.C. 02.290.943**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local, por el término de Tres Veces en Cinco Días.- Emplazándose por el término de Treinta Días Habiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Esc. Silvia Ines Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero del 2009.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 80000 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes **SRES. FRANCISCA CAMPOS DE ZERPA y ANTONIO ZERPA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta Josefina Berraz de Osuna-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo del 2.009.-

22/24/27 ABR. LIQ. Nº 80019 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña EVA MENDEZ y Doña INES MATIAS.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo de 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80012 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-202.730/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: IBAÑEZ, RAUL Y/O YBAÑEZ, RAUL", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAUL IBAÑEZ Y/O RAUL YBAÑEZ, L.E. Nº 7.254.821.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80017 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA 12, EXPTE. B-202745/09. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: LAMAS RUFINO D.N.I. Nº 7.269.682, y MAXIMIANA MAMANI L.C. Nº 1.832.560.- Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80016 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **JUSTO BENITO ABALOS y de Doña PETRONA PINTO.**- Publíques el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. Nº 80018 \$ 17,70.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 4. Cita y Emplaza por a los herederos y acreedores del causante EPIFANIO CUSSI D.N.I. Nº 10.347.743, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local, por el término de Tres Veces en Cinco Días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril del 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80014 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EXPTE. B-202486/09. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **PRIETO NORBERTO, D.N.I. Nº 7.274.503".-** Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2009.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 80025 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 2, SECRETARIA № 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DELIA FRANCISCA CUADROS Y CRISTINA MARCELA DE LA CAMARA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES (3) en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril del 2.009.-

24/27/29 ABR. LIQ. № 80036 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AURELIO BARRIENTOS, L.E. Nº 3.989.617.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en Cinco Días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.-San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2009.-

24/27/29 ABR. LIQ. № 80037 \$ 17,70.-

24/27/20 ADD 110 NO 20020 6 17 70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **EBEN ANGEL OCHOA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2009.-
